

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**1160** *ENTRADA en vigor del Convenio de Cooperación Económica e Industrial entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia, firmado en Praga el 21 de marzo de 1986 y publicada su aplicación provisional en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de 2 de mayo de 1986.*

El Convenio de Cooperación Económica e Industrial entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia, firmado en Praga el 21 de marzo de 1986, entró en vigor el día 27 de octubre de 1986, fecha de la última de las Notas cruzadas entre las Partes, según se señala en su artículo 10.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de 2 de mayo de 1986.

Madrid, 9 de enero de 1987.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz y Agüeras.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**665** *ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. (Continuación)*

(Continuación)

**Instrucción de Contabilidad de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera,  
aprobada por Orden de 23 de diciembre de 1986**

(Continuación.)



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
D.G. DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA

### ESTADO DE SITUACION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE OTROS ENTES PUBLICOS

CONCEPTOS	LIQUIDACIONES CANCELADAS					SALDOS DERECHOS RECONOCIDOS
	RECAUDADO	DEVOLUCIONES	RECAUDACIONES LÍQUIDAS	SALDOS INDEB. Y OTRAS CAUSAS	TOTAL LIQUIDO CANCELADO	













DEUDA PÚBLICA

ANEXO DE SITUACION DE CREDITOS

SECCION  
SERVICIO

PROGRAMA

CLASIFICACION ECONOMICA	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CREDITOS	CREDITOS DEFINITIVOS	CREDITOS DISPONIBLES	CREDITOS RETENIDOS PTES DE UTILIZACION	CREDITOS NO DISPONIBLES

(Continuará.)

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**1161** *ORDEN de 14 de enero de 1987 por la que se actualiza la composición de la Comisión de Estadística.*

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 3 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 12) se determinaron la composición y funciones de la Comisión de Estadística. Establecida la nueva estructura orgánica básica del Departamento por Real Decreto 2352/1986, de 7 de noviembre, resulta necesario adecuar a las prescripciones del mismo la composición de la referida Comisión.

En su virtud, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Primero.-El número primero de la Orden de 3 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre modificación de la composición y funciones de la Comisión de Estadística, queda redactado de la siguiente forma:

«La Comisión de Estadística tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Subsecretario de Educación y Ciencia o, por su delegación, el Jefe de la Oficina de Planificación.

Vocales:

El Vicesecretario de Estudios del Consejo de Universidades.  
El Subdirector general de Centros y Profesorado de la Dirección General de Enseñanza Superior.

El Subdirector general de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones.

El Subdirector general de Relaciones con las Comunidades Autónomas y de la Alta Inspección.

El Subdirector general de Direcciones Provinciales.  
El Jefe del Servicio de la Inspección Técnica de Educación.

El Subdirector general de Programación de Inversiones.  
El Subdirector general de Programación de Efectivos.  
El Director del Centro de Proceso de Datos.  
El Delegado del Instituto Nacional de Estadística en el Ministerio de Educación y Ciencia.

El Secretario general de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

El Secretario general de la Dirección General de Centros Escolares.

El Secretario general de la Dirección General de Promoción Educativa.

Secretario: El Jefe del Servicio de Estudios Estadísticos.»

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 14 de enero de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**1162** *ORDEN de 8 de enero de 1987 por la que se adapta la Comisión Nacional de Farmacovigilancia a las previsiones del Real Decreto 1943/1986, de 19 de septiembre.*

La Orden de 25 de junio de 1985 por la que se regulan los Organos encargados de la farmacovigilancia («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) en su artículo 3.º, apartado a), designa como Vocales por razón de su cargo de la Comisión Nacional de Farmacovigilancia a determinados titulares de diferentes Unidades del Departamento en función de las materias que tenían atribuidas.

La reordenación del Ministerio, establecida por el Real Decreto 1943/1986, de 19 de septiembre, aconseja adaptar las designaciones efectuadas por la precitada Orden a las modificaciones establecidas en el mismo para mantener la funcionalidad inicial.

En su virtud, previa aprobación del Ministerio para las Administraciones Públicas y de acuerdo con la disposición transitoria quinta del referido Real Decreto 1943/1986, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo 3.º de la Orden de 25 de junio de 1985 por la que se regulan los Organos encargados de la farmacovigilancia («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) queda redactado de la siguiente forma:

«Art. 3.º La Comisión Nacional de Farmacovigilancia estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Seis Vocales por razón de su cargo:

- El Director general de Planificación Sanitaria o persona en quien delegue.
- El Director general de Farmacia y Productos Sanitarios o persona en quien delegue.
- El Subdirector general de Control Farmacéutico.
- El Subdirector general de Evaluación de Medicamentos.
- El Subdirector general de Información Sanitaria y Epidemiológica de la Subsecretaría del Departamento.
- El Director del Centro Nacional de Farmacobiología.

b) Un máximo de 10 Vocales de libre designación por el Ministerio de Sanidad y Consumo, para un período de tres años, seleccionados entre profesionales y expertos con conocimientos ampliamente reconocidos en materia de farmacovigilancia y evaluación de medicamentos. De ellos, dos serán propuestos de común acuerdo por los Directores generales de Planificación Sanitaria y de Farmacia y Productos Sanitarios, y los demás, por este último.

El Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Nacional de Farmacovigilancia serán designados de entre sus miembros por el Ministerio de Sanidad y Consumo.